



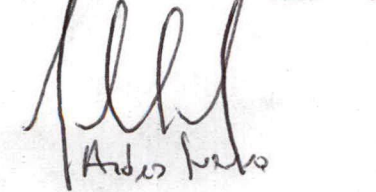
**PROPOSICION**

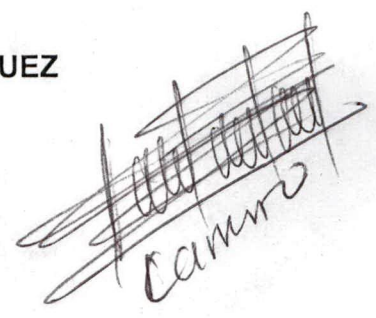
ASUNTO: Proyecto de Ley número 088 de 2022 Senado – 088 de 2022 Cámara: “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal de 1° de enero al 31 de diciembre de 2023”

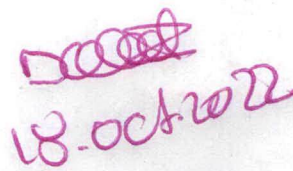
**ARTICULO NUEVO.-** Con base en la política de MATERIALIZACIÓN DE LA PAZ TERRITORIAL Y EL ACUERDO NACIONAL CON LOS GANADEROS DEL PAIS, los Alcaldes y Gobernadores en su jurisdicción, están facultados para realizar la compra directa de tierras en el sector rural en la construcción de la Reforma Rural Integral, a personas naturales y jurídicas propietarios de predios rurales con justo título, que voluntariamente deseen venderlas al ente territorial, con destino a la política de subsidios integrales de tierra para la población del sector campesino y rural en general, en especial para la población víctima, la población en condición de discapacidad, la mujer cabeza de familia y el adulto mayor, del correspondiente ente territorial y con cargo a sus recursos propios, de cooperación internacional, de las asignaciones del sistema general de regalías y de libre propósito del sistema general de participaciones.

El Gobierno Nacional, podrá a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, del Ministerio del Interior y del Alto Comisionado para la Paz celebrar convenios interadministrativos con las entidades territoriales, para efectos de la financiación total de la adquisición de las tierras, con cargo a los recursos nacionales del sector destinados para el efecto, cuando el ente territorial carezca de recursos propios.

  
**JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ**  
Senador de la República

  
  
Andres Bello

  
Camilo

  
18-Oct-2022

Revisado por: CCárdenas/UTL.18.10.22  
Elaborado por: CCárdenas/UTL.18.10.22

Bogotá Cra 7 #8 - 68 Edificio  
Nuevo del Congreso Oficina  
Oficinas 311-431

3823000 ext: 3092-3387

Alirio.Barrera@senado.gov.co